



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

DISPOSICIÓN SECRETARÍA CONTABLE TCP

Ref.: : Expediente N.º EE-218-2025, caratulado: “S/EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVENTIVO EXPTE ME-E-64415-2025 SERVICIO INSPECCIÓN BOROSCÓPICA EN EL MARCO DEL DECRETO PROVINCIAL N° 996/2024”

Ushuaia,



“2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”

VISTO: El expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N.º EE-218-2025, caratulado: *“S/EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVENTIVO EXPTE ME-E-64415-2025 SERVICIO INSPECCIÓN BOROSCÓPICA EN EL MARCO DEL DECRETO PROVINCIAL N° 996/2024”*, y

CONSIDERANDO:

Que, atento la Nota Electrónica del Ministerio de Energía N.º ME-N-26148-2025, caratulado: *“Solicitud de Excepción al art. 2 inc. A Ley Provincial N.º 50 modificada por Ley Provincial N° 871- Exp-ME-E-64415-2025 ‘Servicio Inspección Boroscópica en el marco del Decreto Provincial N.º 996/2024’”*.

Que por las actuaciones señaladas tramita la Nota N.º 127/2025 Letra: M. Energía, ingresada a este Tribunal de Cuentas el 16 de julio de 2025 por el Ministro de Economía a cargo del Ministerio de Energía CP Francisco R. DEVITA, en la que solicitó se otorgue una excepción del control preventivo de las tramitaciones correspondientes a la Compra Directa por Adjudicación Simple N.º 01/2025 - RAF 120 (Expediente Electrónico ME-E-64415-2025).

Que, en relación con la contratación, el peticionante expuso que el Decreto provincial N.º 996/2024 declaró la emergencia en el Sistema de Servicio Eléctrico en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, Tolhuin, Almanza y San Sebastián desde el día 01 de mayo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2025, a los fines de llevar adelante todas las acciones que garanticen la provisión y el suministro de electricidad.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Que por la contratación por la que se solicita la excepción se encuadró en el artículo 18 inciso b) de la Ley provincial N.º 1015, la Ley provincial N.º 1580, los Decretos provinciales N.º 674/11, N.º 188/23, N.º 565/23 y N.º 10/25, las Resoluciones de la Oficina Provincial de Contrataciones N.º 17/21 y N.º 58/21 y la Resolución M.E. N.º 1120/24.

Que, al respecto, la Ley provincial N.º 871 modificó el artículo 2º de la Ley provincial N.º 50 y removió el obstáculo que presentaba su versión anterior para el ejercicio del control posterior por parte de este Tribunal de Cuentas, para los supuestos en que no se había ejercitado anteriormente el control preventivo con observaciones, en relación con un mismo trámite.

Que tal modificación, permitió que el Cuerpo Plenario de Miembros, pondere la pertinencia de exceptuar casos puntuales del trámite de control preventivo, atendiendo a especiales razones de urgencia y significación del asunto.

Que, en el marco de las actuaciones del visto, se remite el expediente a la Secretaría Legal de este Órgano de Control para su intervención, emitiéndose el Informe Legal N.º INF-SL-92-2025, suscripto por la Prosecretaría de Coordinación Legal Dra. María Noelia FRAZZETTO, concluyendo: *“(...) Por todo lo expuesto entiendo conveniente, salvo mejor y elevado criterio, sugerir que se exceptúe del Control Preventivo a la Compra Directa por Adjudicación Simple N° 1/2025 que tramita bajo el régimen de la Ley provincial N° 1015, artículo 18, inciso b) en el Expediente Electrónico ME-E-64415-2025, caratulado ‘Contratación Directa – Servicio de Inspección Baroscópica en el marco del Decreto Provincial N° 0996/2024’ haciendo saber al Ministro de Economía a cargo del Ministerio de Energía que la prosecución de las actuaciones es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicio fiscal, como*



“2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”

también respecto de incumplimientos formales a la normativa que en materia de contrataciones pudiere incurrirse.

Por consiguiente, entiendo prudente sugerir que el mentado Ministro remita los actuados en el plazo de veinte (20) días hábiles desde la notificación de la adjudicación o de la orden de compra teniendo en cuenta, particularmente, que el plazo sugerido no obstaculizará las atribuciones de control brindadas a este Tribunal.

En virtud de lo antedicho y en caso de compartir el Plenario de Miembros el criterio vertido, atento a lo previsto en el Anexo I, punto II, inciso e) de la Resolución Plenaria N° 307/2022, debería notificarse a la Secretaría Contable de la decisión a los fines que efectúe el seguimiento del plazo anteriormente indicado, realizando la correspondiente anotación en el ‘Registro de Trámites de Excepción al Art. 2º, inc. a), Ley provincial N° 50, mod. por Ley N° 871’, de acuerdo a lo expuesto en el punto III, del Anexo I y el Anexo III de la Resolución Plenaria precedentemente citada (...), compartiendo los términos del informe legal el Secretario de Coordinación de la Secretaría Legal Dr. Gustavo MIRABELLI.

Que, en consecuencia, se estimó procedente otorgar la excepción al control preventivo solicitado respecto del expediente del registro del Ministerio de Energía N.º ME-E-64415-2025, caratulado: *“SERVICIO INSPECCIÓN BOROSCÓPICA EN EL MARCO DEL DECRETO PROVINCIAL N° 996/2024”*

Que, en virtud de ello, se hizo saber al Ministro de Economía CP Francisco Reynaldo DEVITA, que la prosecución de las actuaciones sujetas al control posterior, era autorizada bajo su exclusiva responsabilidad, por los

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado en que se incurriera y que deberá remitir a este Órgano de Control el expediente mencionado en el artículo anterior en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos desde la adjudicación.

Que en virtud de lo resuelto en el artículo 3° de la precitada resolución se remitió mediante la Nota Interna N.º NOTA-INT-SC-186-2025, obrante a orden 6 de las actuaciones del visto a los auditores fiscales de la delegación de control del Poder Ejecutivo, para efectuar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N.º RES-PLE-113-2025.

Que, en función de ello, el CP Leonardo VIVAS AHUMADA, emitió el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-269-2025 obrante a orden 10, concluyendo en el apartado 6: “(...) *En función de lo expuesto precedentemente, se concluye que la Prof. María Gabriela CASTILLO- Ministra de Obras y Servicios Públicos A/C Ministerio de Energía, ha dado cumplimiento a lo solicitado en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N.º 113/2025, al remitir el expediente ME-E-64415-2025 dentro del plazo establecido (...)*”.

Que en el marco de la Resolución Plenaria N.º 307/2022, se resuelve aprobar la reglamentación del artículo 2° inciso a) de la Ley provincial N.º 50, disponiendo las “*Normas de Procedimiento para solicitar la Excepción al Control Preventivo*”, continuando el registro de trámites de excepción en el ámbito de esta Secretaría Contable.

Que en el marco del punto 1. e) del apartado II. Del trámite ante este organismo del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 307/2022, y de lo concluido por el auditor fiscal interviniente, se dispone a emitir el presente acto



*“2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”*

administrativo dando por finalizadas las actuaciones del visto y procediendo a remitir el expediente a la Secretaría Legal para su archivo definitivo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N.º 187/2021 e inciso c) del artículo 7° de la Resolución Plenaria N.º 184/2021.

Por ello:

EL SECRETARIO CONTABLE A/C

D I S P O N E:

ARTICULO 1°.- Dar por finalizadas las actuaciones del visto, en virtud de lo concluido en el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-269-2025, obrante a orden 10, suscripto por el Auditor Fiscal CP Leonardo VIVAS AHUMADA.

ARTICULO 2°.- Remitir las actuaciones del visto, a la Secretaría Legal para que proceda al archivo definitivo, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- Notificar con copia certificada de la presente al Ministro de Economía CP Francisco DEVITA y por su intermedio a quien considere.

ARTICULO 4°.- Notificar de la presente al auditor fiscal interviniente.

ARTICULO 5°.- Dar a conocer la presente a los Señores Vocales.

ARTICULO 6°.- Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 7°.- Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN SECRETARÍA CONTABLE TCP N.º 25/2025.

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

